

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con el fin de que resuelva con relación al memorial allegado por la demandada **CAROLINA ESCOBAR ALARCÓN** e, igualmente, referente al resultado de la medida de embargo de remanentes comunicada al juzgado segundo civil municipal de la ciudad. Sírvasse proveer. Cartago - Valle, enero 30 de 2.023.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** promovido por **ANDRES AICARDO AGUDELO SUESCUN** contra **MARTHA LUCIA GONZALEZ BERNAL, JAVIER ANDRES ESCOBAR GONZALEZ y OTROS**

Radicación: 76-147-31-03-001-2022-00103-00

Auto: **098**

El informe que en forma personal presenta la codemandada **CAROLINA ESCOBAR ALARCÓN** se agrega al expediente digital para los fines legales; recordándole que toda intervención en el juicio debe hacerlo a través de apoderado judicial (CGP, art. 73) y, si algún reparo tiene frente a su representación judicial, esta no es la instancia para ponerlo en conocimiento.

Por último, se coloca en **CONOCIMIENTO** de la parte demandante en la presente Ejecución, el resultado, que según la comunicación signada por la Secretaría del Juzgado Segundo Civil local, visible en el archivo "[043](#)", produjo la medida otrora decretada; resultado aquel respecto del cual el Despacho Judicial antes citado, informó que NO SURTE EFECTOS.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, 1 DE FEBRERO DE 2023
La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

MJD

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d40e489f65c570e951e352372708a886410246f926d0b5300610cf13ff9e951b**

Documento generado en 31/01/2023 10:28:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>